



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-57313456-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Junio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-109005174- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-563-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-16535080-APN-DRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2049/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.07 13:37:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.07 13:37:13 -03:00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. Pablo Leandro Crebay  
Secretario de Conciliación

EX-2020-109005174- APN-DGDMT-MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 2020, siendo las 15 40 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Dr Pablo Leandro Crebay, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU)**, Gerónimo Molina, Secretario de Relaciones Laborales, y Luis del Valle y Jorge Alejandro Vargas como Delegados respectivamente, con el patrocinio letrado de la Dr Luciano Doria, por una parte, y por **LOS CIPRESES S A.**, EL Gerente de Corporativo de R R H H , Polemann Federico Eduardo, y el Dr Fragni Jorge Emilio T44 F 1 C P A C F , como apoderado

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, se hace saber a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Acto seguido las partes de manera conjunta manifiestan que han arribado a un acuerdo, el cual plasman en la presente acta-acuerdo

Las partes acuerdan de manera conjunta

- 1 Reajustar el salario vigente al 31/03/2019 en un 2,5% sobre el salario básico, y todos los ítems concordantes, conforme el CCT
- 2 En lo que respecta a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2019, las partes acuerdan una recomposición salarial del 12% sobre los salarios básicos, oportunamente ajustados, conforme lo establecido en el punto uno
- 3 En lo que respecta a los meses de agosto y septiembre/2019 se acuerda un incremento salarial del 12% adicional, conforme lo establecido en el punto uno
- 4 Se deja constancia que las sumas referenciadas en los puntos uno, dos y tres, se abonaron de la siguiente manera los reajustes correspondientes a los meses de abril y mayo de 2019, se abonaron con la liquidación del mes de



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. Pablo Leandro Crebay  
Secretario de Conciliación

noviembre de 2019. Los ajustes del mes de junio y julio de 2019, fueron abonados con la liquidación de diciembre 2019, más el correspondiente SAC. Finalmente los ajustes correspondientes a los meses de agosto, septiembre 2019, fueron abonados con la liquidación del mes de enero 2020. Dichos ajustes de pago referidos en los ítems 1, 2 y 3, tienen carácter de no remunerativo (artículo 6 ley 24 241)

- 5 Con respecto al segundo semestre (octubre 2019 a marzo 2020), ambas partes acuerdan un incremento salarial del 23% adicional, sobre los salarios básicos, oportunamente ajustados, conforme lo establecido en el punto uno
- 6 El retroactivo, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, más el correspondiente SAC, serán abonados con los salarios del mes de marzo de 2020. Asimismo, el ajuste correspondiente a los meses de enero y febrero 2020, serán abonados conjuntamente con el salario del mes de abril de 2020. Dichos ajustes de pago referidos en los ítems 5 y 6, tienen carácter de no remunerativo (artículo 6 ley 24 241)
- 7 Por lo expuesto, el incremento total salarial arribado, por el período abril 2019 a marzo 2020, asciende al 50,68%, sobre los salarios básicos vigentes al 31/03/2019

En este estado el **Funcionario Actuante**, una vez oídas las manifestaciones precedentes, comunica a los mismos que el acuerdo arribado, será remitido a la Asesoría Técnico Legal, quedando sujeto al control de la legalidad previsto por la normativa vigente

No siendo para más, a las 16:50 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto, firmando los comparecientes de conformidad por ante mí, que para constancia certifico

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

IF-2020-16535080-APN-DRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 563-22 Acu 2049-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.